



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1023
09 JUN. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO CHAVELA, UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA,
EN UN CAUDAL DE 4.6 LPS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1567 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 1772, 7434 y 8688 de 2019, la sociedad INVERSIONES CHAVELA S.A.S., identificada con Nit. 800.076.492-9, representada por el señor JOAQUIN DIAZGRANADOS PIEDRIS, identificado con cedula de ciudadanía No.5.025.046, solicita una concesión de agua subterráneas para beneficio del predio FINCA CHAVELA, localizado en el Kilómetro 1 Vía Rio Frio – Sevillano jurisdicción del Municipio Zona Bananera, en caudal de 1.2 lps para lavado de fruta (banano), aportando la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio FINCA CHAVELA con matrícula inmobiliaria No.222-47290
- Recibo de Caja No. 3432 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad INVERSIONES CHAVELA S.A.S.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)
- Perfil del sistema de captación, bombeo, impulsión, tratamiento y distribución
- Plancha IGAC Escala 1:25.000 código 47980.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.1937 de Octubre 31 de 2019, y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en el informe técnico de fecha 09 de enero de 2020, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó el día 10 de diciembre de 2019 y se contó con la presencia del señor Paul Díaz Granados, administrador del predio.

Es de anotar que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la corporación mediante oficio radicado bajo el número 1234 del 23 de Diciembre de 2019 y admitido por la corporación mediante Auto No.2322



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1023
09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO CHAVELA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 4.6 LPS"

del 23 de Diciembre de 2019, luego de revisado, se observa que se encuentran acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto, se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

Localización:

El predio Chavela se encuentra ubicado en el corregimiento de Rio Frio, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10° 54' 41.8" norte y 74° 11' 14.8" oeste.

Área total del predio: 100 hs.

Área cultivada: 100 hs.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubican al interior del predio Chavela, sobre las coordenadas geográficas 10° 54' 41.6" norte y 74° 11' 14.9" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el lavado de la fruta.

Caudal solicitado: en el formulario único de concesión de aguas subterráneas, el solicitante indica que solicita 1,2 lps.

Perjuicios a terceros: no se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: la captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante bomba sumergible de 24 hp y 3600 RPM, el agua se extrae y se envía directamente el día del proceso de la fruta a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son conducidas a un reservorio para luego ser utilizadas en el riego de una parte de la plantación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1023

FECHA:

09 JUN. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO CHAVELA, UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA,
EN UN CAUDAL DE 4.6 LPS"**

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Chavela.

Profundidad: 11.7 metros

Diámetro de boca: 8 pulgadas PVC

Producción: según informe entregado 9.73 lps

Coordenadas: 10°54'41.6" norte y 74°11'14.9" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

Para lavado de banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/has, entonces para 100 has se tendrá:

$100 \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 2000 \text{ cajas/día}$

$2000 \text{ cajas/día} \times 200 = 400000 \text{ lts/día}$

$400000/86400 = 4,6 \text{ lps}$

Entonces:

Total demandado = 4,6 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 9,73 lps, por consiguiente, se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a Inversiones Chavela S.A.S., representada por el señor Joaquín DíazGranados, en caudal de 4.6 lps a partir del pozo tipo aljibe existentes en el predio Chavela, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°54'41.6" norte y 74°11'14.9" oeste, Para beneficio del citado predio para el lavado de fruta de 100 has de banano de exportación"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1023
09 JUN. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO CHAVELA, UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA,
EN UN CAUDAL DE 4.6 LPS"**

prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 09 de enero de 2010, citado líneas arriba de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por la sociedad INVERSIONES CHAVELA S.A.S., con un caudal de 4.6 lps, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°54'41.6" norte y 74°11'14.9", para el lavado de fruta en el predio Chavela ubicado en el corregimiento de Río Frio, jurisdicción del Municipio Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas solicitada por la sociedad INVERSIONES CHAVELA S.A.S., identificada con el Nit. 800.076.492-9, representada legalmente por el señor JOAQUIN DIAZGRANADOS PIEDRIS identificado con cedula de ciudadanía No. 5.025.046, en beneficio del predio Chavela ubicado en el corregimiento de Río Frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera, con un caudal de 4.6 lps para lavado de fruta de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la sociedad INVERSIONES CHAVELA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua (TUA)
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y por los controles y seguimientos que se realizan a la concesión.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO CHAVELA, UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA,
EN UN CAUDAL DE 4.6 LPS"**

como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.

4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
6. Hacer seguimiento y cumplir con las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
7. Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenaje.
8. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la misma.
9. Colocar una tapa en la boca del pozo para protegerlo de cualquier contaminante al acuífero.
10. Corregir la gota de combustible que existe cerca del pozo y realizar cerramiento del mismo mediante una caseta.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad INVERSIONES CHAVELA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionara la

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1023
09 JUN. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO CHAVELA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 4.6 LPS"

imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOAQUIN DIAZGRANADOS PIEDRIS, quien actúa como representante legal de la sociedad INVERSIONES CHAVELA S.A.S., y/o quien haga veces de Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila
Revisó: Humberto Diaz-Karen Bozon
Aprobó: Alfredo Martinez Gutierrez
Expediente 5483
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

AL CONTESTAR CITE: **1700 - 12.01 - 1311**
Santa Marta, D.T.C.H. 2020-08-25 09:49:43
Destino: **JOAQUIN DIAZ GRANADOS PIEDRIS \ INVERSIONES**
CHAVELA S.A.S.
Folios: 1 - Anexos: /
Remitido por: Subdirección de Gestión Ambiental

Señor

JOAQUIN DIAZ GRANADOS PIEDRIS

Representante Legal

INVERSIONES CHAVELA S.A.S

Carrera 5 No. 22-25 Edificio Vives / Oficina 423

Email: inchavela@hotmail.com

Teléfonos: 423 0592 - 316 8337001

Ref: **Notificación - Resolución de Aguas Subterráneas** (radicados 1772, 7434 y 8688 de 2019).
Expediente: 5483

Comendidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, se ha proferido la Resolución No. 1023 de fecha 10 JUN 2020 por medio de la cual se otorga una concesión de agua subterráneas a favor del predio Chavela.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin, y así mismo importa señalar que mediante Resolución 385/2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad.

Además que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 mediante el Decreto 531 de abril 8 expedido por la Presidencia de la República se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 se amplió a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1º de julio del presente año.

De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de Circular No. 09 de Abril 12 de 2020 establece directrices puntuales sobre cómo se atenderán las solicitudes de permisos nuevos y en trámite, las cuales han sido acogidas por la Corporación a través de la Resolución No. 883 de Abril 14 de 2020 que en el artículo 17º estableció la notificación por medios electrónicos en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Elaboró: Carlos Avila

Revisó: Humberto Díaz - Karen Bozón

Aprueba: Alfredo Martínez

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co

Contactenos Corpamag

De: INVERSIONES CHAVELA S.A.S. <inchavela@hotmail.com>
Enviado el: martes, 23 de junio de 2020 4:07 p. m.
Para: contactenos@corpamag.gov.co
Asunto: Solicitud de Notificación de Aguas Subterráneas

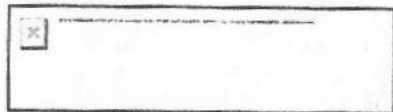
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

El presente es para solicitarles por favor nos **notifiquen por este medio** la resolución otorgada a Inversiones Chavela SAS, correspondiente la concesión de aguas subterráneas solicitada ante ustedes y amarrada al expediente No. 5483.

Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier inquietud.

PAUL DIAZGRANADOS

Cel. 3174031342



Inversiones Chavela S.A.S.

Nit. 800.076.492-9

Tel: 4230594

Zona de los archivos adjuntos